Por abogado de gravamen y letrado
de pobres al señor don Joan de Guevara
por procurador de pobres abogado me
nor y procurador del numero de gravamen
y de la manera que se echaron las
dos suertes y la ciudad de Toledo
los cavalleros regidores cada uno con
tan con las obligaciones que conforme
a los dichos que le han tocado a la dicha con
ayer cuidado que los daños costas y
los que de lo contrario se causaren
[illegible] = y asi se notifi
cara por su parte = y asi se notifi
cara a los cavalleros regidores que estavan
presentes = y yo el escrivano notifique
que se notificaron los dichos de medias anatas
para que no [illegible] sino [illegible]
[illegible] que [illegible] tubiere obligacion
[illegible] notifique al señor don Joan
Leones mateos el mismo a quien toca hacer
fianzar a la [illegible] demas personas
que tienen obligacion [illegible]
con ayer cuidado que los daños y costas
correran por su quenta = e luego lo
notifique al dicho señor don Joan Leones
mateos el mismo

Monterrey

Don Martin de Yrurita

Don Juan Ruiz de Velasco

Julian [illegible]